

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes por la tarde de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rs. cada tres meses, franco de porte: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de don Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcantara, comercio de don Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de don José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 46.

Se avisa el establecimiento de la Casa-cuna de Espósitos en esta Capital; y se pide noticia del producto de las Bulas de carnes.

Condolido sobremanera de la triste suerte y lamentable descuido en que yacian hace muchos años los expósitos de esta provincia, no omití medio alguno de cuantos estan al alcance de mi administracion para atender al pago de nodrizas que lactan unos, y subsistencia de los demas que han salido de la lactancia: mis providencias por de pronto aminoraron los males: fueron pagadas en Coria las obligaciones corrientes; y en esta capital fue distribuido en el mismo objeto el producto de las máscaras, que S. M. se dignó concederme. Era indispensable establecer una cuna de expósitos, en que fuesen recibidos y auxiliados en sus primeras y urgentes necesidades aquellos séres desgraciados: y en efecto se ha planteado ya aquel benéfico establecimiento en un lateral del Hospital general civil de esta Capital, se hicieron ropas, se admitieron algunas nodrizas, y todo marcha bajo el celoso gobierno económico de las Hermanas de la Caridad.

Habitantes de la provincia de Cáceres: ya teneis asilo en que se recogen y asisten cuidadosamente las inocentes víctimas; cuya miseria amenazaba su salud tan de cerca: Es una ley de la naturaleza atender á la propia conservacion; y yo como autoridad provincial faltaria á tan sagrado deber si descuidase la de los expósitos. Grandes son los gastos que ocurren para llenar tan estensas obligaciones, si se considera que se deben á las nodrizas y demas que alimentaron ó alimentan espósitos mas de doscientos cincuenta mil reales de atrasos: pero verificando los Ayuntamientos en la Depositaria de la Junta superior de caridad los pagos del impuesto, que antes se pagaba al hospicio de Badajoz como está mandado por S. M. y demas arbitrios asignados, espero se

cumplan debidamente las cargas de la Casa-cuna. Uno de los fondos destinados es el producto del indulto cuadragesimal, de que solo se recibieron cortísimas cantidades en los años anteriores, sin saber á qué atribuir tanto descuido; y deseando tener datos positivos de lo que han producido las Bulas de carne en el quinquenio de 1830 á 1834, inclusive, he dispuesto que los Ayuntamientos de esta Provincia me remitan dentro de 15 dias precisos testimonio de las cantidades entregadas á los Administradores de cruzada en el referido quinquenio. Cáceres 11 de Marzo de 1835. = Francisco Gonzalez Ferró.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 14.

Por la Capitanía general y con fecha 10 del corriente, se ha comunicado á los señores Presidentes de las comisiones de revision la Real orden siguiente.

”Excmo. señor: El señor Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Inspector general de infantería lo siguiente. Enterada S. M. la REINA Gobernadora de la consulta que V. E. ha dirigido á este Ministerio de mi interino cargo con fecha 12 del corriente acerca de si los soldados cumplidos que tengan los cuerpos y que no han recibido sus licencias absolutas pondrán sustituir á los quintos del presente reemplazo en iguales términos que se hizo para el anterior, con arreglo á la Real orden de 18 de Mayo del año último, ha tenido á bien S. M. resolver que los que se hallen en aquel caso sean admitidos por sustitutos en la quinta actual, en los mismos términos que se verificó en la del año anterior, en virtud de la citada Real orden, entendiéndose desde luego que debe cesar el abono del real de plus que gozan como cumplidos desde el dia que sean admitidos como tales sustitutos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1835. = Francisco Martinez de la Rosa. De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 23 de Febrero de 1835. = El Subsecretario de Guerra. = Mariano Quirós. Sr. Capitan general de Estremadura."

Lo que se publica en este Boletin oficial para noticia de los habitantes del distrito de esta Capitanía general. Badajoz 11 de Marzo de 1835. = José Ramon Rodil.

CIRCULAR NUM. 15.

Por la Capitanía general se ha comunicado á los señores Presidentes de las Comisiones de Revision, la Real orden siguiente.

"Excmo. señor: El señor secretario interino del Despacho de la Guerra, dice al Inspector General de Milicias lo que sigue: He dado cuenta á S. M. del oficio de V. E. de 16 de Junio último, consultando acerca de si deberian ó no incluirse en los sorteos para Milicias á los llamados Pardos y Morenos, residentes en la ciudad de Huelva, de cuyo servicio han estado exentos hasta el dia; y S. M. conforme con el dictamen del supremo Tribunal de Guerra y Marina, en su acordada del 24 del mes próximo pasado, se ha servido resolver, que los llamados Pardos ó Morenos sean comprendidos en todos los sorteos así para el reemplazo del Ejército como para el de Milicias, porque justamente nivelados con los demas españoles para los goces y prerogativas, deben estarlo igualmente para la contribucion de hombres que es la mas gravosa. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, consecuente á su citado oficio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1835. = Francisco Martinez de la Rosa. De la propia Real orden lo traslado á V. E. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1835. = El Subsecretario de Guerra. = Mariano Quirós. Sr. Capitan General de Estremadura."

Lo que se hace saber por medio de este Boletin para que tenga los efectos correspondientes. Badajoz 11 de Marzo de 1835. = José Ramon Rodil."

CIRCULAR NUM. 16.

Por la Capitanía general se ha comunicado á los señores Intendente y Ordenador, y á los Capitanes de las compañías de Seguridad pública de esta Provincia la Real orden siguiente.

"Excmo. Sr. El señor Secretario de Estado é interino de la Guerra dice al del tribunal supremo de Guerra y Marina lo que sigue: = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de una consulta hecha por el Capitan general de esta provincia, acerca del retiro que podria darse al tirador de la 8.^a compañía de Seguridad pública de la misma Pablo Marquez, que ha quedado inutil de resultas de una herida recibida en acto del servicio; y conformándose S. M. con el parecer de ese supremo tribunal, manifestado en su acordada de 30 de Enero último, se ha servido declarar en favor del citado Marquez y de los individuos de tropa de las compañías de Seguridad que se inutilicen en accion de guerra ú otro acto de rigoroso servicio, los mismos retiros que estan señalados en iguales casos á los individuos de tropa del Ejército, que es el de 30 reales mensuales á los cabos, tambores y soldados, y 45 á los sargentos, á no ser que tengan adquirida mayor asignacion por sus servicios anteriores; cuyos haberes es la voluntad de S. M. se satisfagan por la Real Hacienda, del mismo modo que se verifica con todos los que sirven en dichas compañías en virtud de

lo dispuesto en Real orden de 20 de Octubre del año próximo pasado; debiendo no obstante expedirse las correspondientes cédulas por ese supremo tribunal, conforme se practica en el dia con los del Ejército. De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento de ese supremo tribunal y demas efectos consiguientes, consecuente á su citada acordada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1835. = Francisco Martinez de la Rosa. = De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1835. = El Subsecretario de Guerra. = Mariano Quirós. = Sr. Capitan general de Estremadura."

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta capitanía general para que llegue á noticia de los interesados. Badajoz 11 de Marzo de 1835. = José Ramon Rodil.

CIRCULAR NUM. 17.

Por la Capitanía general se ha comunicado á los señores Intendente y Ordenador, y á los capitanes de las compañías de Seguridad pública de esta provincia la Real orden siguiente.

"Excmo. señor: El señor Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente general del Ejército lo que sigue. He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente instruido con motivo de las comunicaciones de los Capitanes generales de Galicia y Castilla la Vieja, dirigidos á mi antecesor en 3 y 17 de Diciembre último, en las que manifestaban la necesidad de que se continuase satisfaciendo á los individuos de tropa de las compañías de Seguridad pública, los premios de constancia y retiros que muchos gozaban por sus servicios anteriores; porque de lo contrario no habrá quien se aliste en ellas, procedente de la clase de antiguos militares á que pertenecen la mayor parte de los sargentos y cabos, deseando dejar todos este nuevo servicio por habérseles suspendido el pago de los haberes que ganaron en el Ejército. Enterada S. M., y queriendo dar á dichos individuos una prueba evidente del aprecio que le merecen los servicios que estan prestando en defensa de los legítimos derechos de su augusta Hija la REINA nuestra Señora, ha tenido á bien declarar, conformándose con el dictamen de la seccion de Guerra del Consejo Real, espuesto en acordada de 28 de Enero próximo pasado, que la Real orden de 11 de Noviembre último, por la que se mandó que no se abonase á los oficiales, sargentos, cabos y soldados de las espresadas compañías los haberes que percibian por el presupuesto de este Ministerio, se concreta únicamente á los sueldos de los oficiales colocados en ellas, procedentes de las clases de excedentes y retirados, sin que esta medida sea estensiva á los individuos de tropa en cuanto á sus retiros, premios de constancia y demas que disfrutaban por sus servicios anteriores; cuyo pago debe continuárseles por las respectivas pagadurías militares. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1835. = Francisco Martinez de la Rosa. = De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1835. = El Subsecretario de Guerra. = Mariano Quirós. = Sr. Capitan general de Estremadura."

Lo que hago saber por medio del Boletin oficial para inteligencia de los interesados del distrito de esta Capitanía general de mi mando. Badajoz 11 de Marzo de 1835. = José Ramon Rodil.

Por la Capitanía general se han circulado al señor Comandante general de la provincia de Cáceres, y á los señores Gobernadores de las plazas, con fecha 23 de Febrero último, las dos Reales órdenes siguientes.

"Excmo. señor: El señor Secretario interino del Despacho de la Guerra, dice al Presidente de la Junta del Monte-pío militar lo que sigue. Enterada S. M. la Reina Gobernadora, de la consulta que hace esa Junta por conducto de V. E. en 31 de Enero anterior, relativa á las viudedades de los militares que mueren en accion de guerra en la lucha que aflige actualmente al Reino, se ha dignado declarar que los beneficios del Real decreto de 28 de Octubre de 1811 son estensivos á las espresadas viudas, limitándose en su aplicacion á los oficiales y clases de tropa del Ejército y milicias provinciales. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1855. = Francisco Martinez de la Rosa. = Lo que traslado á V. E. de la misma Real orden para su conocimiento y fines convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1855. = El Subsecretario de Guerra, Mariano Quirós. = Señor Capitan general de Estremadura."

"Excmo. señor: El señor Secretario del Despacho de Estado con fecha 19 del actual dice al que lo es interino del Despacho de la Guerra lo que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora con esta fecha se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente. En atencion á la dilatada carrera y buenos servicios de don Juan de la Dehesa, Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina; he venido en nombrarle mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Y de Real orden comunicada por el espresado señor Secretario interino del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1855. = El Subsecretario de Guerra. = Mariano Quirós. = Señor Capitan general de Estremadura."

Las que comunico por medio del Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Badajoz 11 de Marzo de 1855. = José Ramon Rodil.

ARTICULO DE VARIEDADES.

Descubrimiento importante contra el Cólera-morbo.

La terrible epidemia denominada Cólera-morbo, que ha sembrado la desolacion y la muerte desde las extremidades mas remotas del Asia hasta el último occidente, hizo que todos los gobiernos del globo hayan tomado cada cual las precauciones que mas acertadas les parecieron para disminuir los estragos que tan terrible calamidad causa. Entre los gobiernos transatlánticos que se precavieron contra el Cólera, se cuenta el del Brasil, que ordenó á la facultad médica que pudiese en práctica todos los medios preventivos que estuviesen á su alcance, y á sus ministros residentes en los países extrangeros encargó que remitiesen á la misma facultad todos los remedios y métodos curativos que viesen empleados en ellos con favorable resultado. Hemos sabido esta circunstancia por los periódicos de aquel imperio; y habiendo

llegado á nuestras manos uno de ellos, intitulado *el Campista*, juzgamos hacer un servicio á la humanidad publicando el siguiente remedio que fue oficialmente remitido por el ministro residente en Tepatillan, en los Estados de Jalisco.

"Aqui (dice el ministro) ninguno ha muerto del Cólera, haciendo simplemente uso de una planta que se llama Amapola silvestre (*Coquelicot sauvage*), y de la cual abunda el país. Esta planta tiene de altura poco mas de una vara, y está dividida por nudos, cada uno de los cuales tiene hojas pequeñas y una flor de color de violeta subido, con el centro amarillo.

La planta de que se trata dá en su raiz unos pequeños bulbos muy semejantes á la *xicama*. Cuando la enfermedad acomete á alguno se le hacen comer estos bulbos, (batatas), ó se le dá á beber su zumo exprimido en un vaso. En esta tierra la referida planta hace provecho á cuantos la usan, y los cura perfectamente; habiendo ejemplos de enfermos que tomaron el remedio y se levantaron poco despues, capaces de entregarse á sus ocupaciones. Este bulbo no puede confundirse con otro ninguno porque es fosfórico: poniéndole de noche en un vaso trasparente, lleno de agua limpia, y depositado el vaso en cualquier lugar oscuro, al cabo de un cuarto de hora se vuelve brillante. En una palabra, el remedio ha obrado prodigios que seria inutil referir, porque solo presenciándolo se les puede dar crédito." (B. O. de Vall.)

Indice de las Reales órdenes, decretos y demas circulares superiores, insertas en este Boletin oficial en el mes de Febrero, ó sea, desde el núm. 10 hasta el 17 inclusive.

Circular, sobre que no se haga variacion alguna sin una Real orden en las inscripciones de las Lápidas de las plazas públicas. Folio 43.

Otra sobre el expediente formado contra el asenista don Mannel Navarro. Fol. 45.

Real orden: para que los Gobernadores civiles exijan á las justicias de los pueblos un estado de los destinos municipales perpetuos que hay en cada ayuntamiento, con espresion de su procedencia y nombramiento y que reunidos en un estado general lo remitan al Gobierno para en su vista proceder con el mejor acierto á la nueva planta de los mismos Ayuntamientos. Fol. 51.

Otra pidiendo á los Gobernadores civiles lista de todos los funcionarios públicos, empleados en los establecimientos dependientes del ministerio de lo Interior, para formar una Guia general de todos ellos, Fol. 53.

Otra trasladando la feria de Brozas del mes de Abril al de Setiembre. Fol. 54.

Circular para que se entreguen las cuotas que se pagaban al hospicio de Badajoz, al depositario de la Junta de Caridad don Baltasar Gomez Gonzalez, en esta de Cáceres. Fol. 55.

Real orden para que todas las solicitudes acerca de contribuciones, se dirijan por los Intendentes. id.

Otra sobre el uso que se hace de los huesos de

los animales. Fol. 55.

Otra por la que se manda se usen en las escuelas de primeras letras para enseñar á escribir las muestras de Iturzaeta. Fol. 55.

Exorto á las Justicias para la prision del reo José Luis Carballo. Fol. 56.

Real orden previniendo á los Gobernadores civiles, que antes de la ejecucion de algunas obras de entidad, den cuenta y embien los planos á la secretaría del Despacho de lo Interior. Fol. 56.

Otra estableciendo las Comisiones de Revision de quintos en esta Provincia y en la de Badajoz. 57.

Otra, Para que los Gefes políticos que obtuvieron Real nombramiento en la época constitucional puedan usar el mismo uniforme que los Gobernadores civiles. Fol. 59.

Exorto contra Julian Gonzalez, vecino de Villanueva de la Sierra. Fol. 59.

Método que debe seguirse en el uso de los polvos de la vivorera. Fol. 60.

Circular para que no se exijan los documentos que acrediten la limpieza de sangre á los jóvenes, para matricularse en cualquiera carrera. Fol. 63.

Otra para que el trigo y harina procedentes de las Islas Baleares gozen á su introduccion en España de la misma franquicia que las arinas y granos del Reino. Fol. 63.

Otra para que en el término de diez dias acudan á sacar la carta de seguridad, todos los que no esten exentos de sacarla. Fol. 64.

Otra mandando secuestrar los bienes de las personas que abandonen su domicilio para incorporarse en las filas de los facciosos. Fol. 64.

Real orden estableciendo en la Capital de cada provincia una administracion principal de Lotería, de la que serán subalternas las de la demarcacion de Provincia. Fol. 67.

Circular participando que el gobierno de Oldemburgo ha declarado puerto franco el de Brake. id.

Relacion de los bienes enagenados en esta provincia en tiempo de la guerra de la idependencia. 68.

Circular sobre el modo de proceder á las licencias en los embarques para los dominios de Indias. Folio 71.

Otra encargando á los Gobernadores civiles que promuevan las compañías de seguridad de mutuos contra incendios en los pueblos de sus respectivas provincias. Folio 71.

Continuacion de la relacion de las fincas enagenadas en esta provincia. Fol. 72.

Real orden pidiendo á los Gobernadores civiles razon de las bibliotecas y archivos que hay en cada provincia. Fol. 75.

Circular invitando á las comisiones de escuelas de pueblo y de partido para que informen á la de Provincia el mejor medio de cooperar á darlas impulso. Fol. 75.

Otra dando disposiciones provisionales para el arreglo de los juzgados inferiores. Fol. 75.

Otra mandando que se sustituyan las lápidas de las plazas Reales, y se podrán poner de Isabel II en cualesquiera otra plaza ó plazuela. Fol. 76.

Circular previniendo que cesen los empresarios en el cobro de los derechos de puertas en fin de Febrero último, para que los pueblos puedan hacer las reclamaciones que les convenga. Fol. 76.

Otra declarando S. M. que los nombramientos de los sargentos, nombrados por los Directores é Inspectores en el tiempo constitucional sean validos. Fol. 76.

Real orden encargando S. M. á los oficiales que estan separados sin causa del Ejército, que se incorporen inmediatamente á sus cuerpos, y que de no hacerlo así se les dé de baja. Fol. 76.

Circular para que los gastos de papel sellado, porte de correo y demas que se originen en las causas de oficio se paguen de los fondos de Propios de los pueblos á que corresponda. Fol. 77.

Continuacion de las obras de utilidad pública hechas en esta provincia por orden del Sr. Gobernador civil. Fol. 77.

ALCANCE. = NOTICIAS.

Por partes telegráficos se ha recibido la noticia del fallecimiento de S. M. el Emperador de Austria. Este acontecimiento en las presentes circunstancias no puede dejar de producir resultados importantes, y tal vez variaciones en el personal del ministerio de Viena que causen un cambio en la política que siguen los gabinetes que han obrado hasta el dia con arreglo á los principios del sistema de la Santa Alianza.

— Se asegura que se han hecho varios nombramientos por el nuevo Ministro de la Guerra. Parece que la Inspeccion de caballería se ha conferido al coronel del regimiento de caballería de granaderos de la guardia don Vicente Ferraz, á quien se ha elevado á la clase de mariscal de campo. Tambien se dice, que ha sido nombrado inspector de infantería el general Rodil, y que se ha dado la capitanía general de Estremadura al general Carratalá.

— Si el pueblo de Badajoz, cuyo amor pátrio tan conocido, ha visto con el mas indecible placer el aumento que se dá á las filas del benemérito cuerpo de la Milicia Urbana en el nuevo alistamiento que acaba de ejecutarse á invitacion del digno Capitan general de la provincia el Excmo. señor Marqués de Rodil, los individuos del ilustre Ayuntamiento que se hallan á la cabeza de tan heróico y decidido vecindario que están incorporados en el citado cuerpo, animados de los mismos sentimientos, se declaran tambien inscriptos en él para correr á las filas en defensa de la patria en cualquier caso y ocurrencia que se presente.

— Nuestro querido general Rodil es llamado á la corte para encargarse de la Inspeccion de infantería: conocemos que en aquella posicion puede hacer á la nacion entera quizá mas importantes servicios que permaneciendo de Capitan general de Estremadura; pero en Badajoz se ha oido esta noticia como la de una calamidad pública. ¡Cuántas cosas interesantísimas estaban ya principiadas! ¡Cuántas esperanzas patrióticas quedan en el aire! Desde que llegó la triste noticia todos, y el primero el General, estamos con las lágrimas en los ojos, y el luto en el corazón. ¡Desventurada provincia; cuanto mas mereces, menos satisfacciones disfrutas! (B. O. de B.)